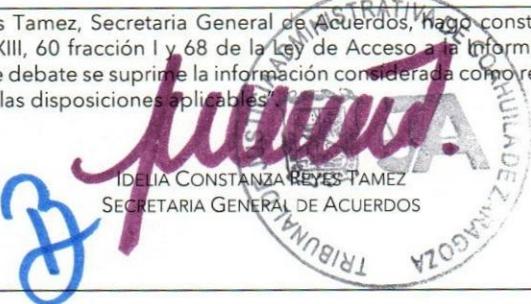
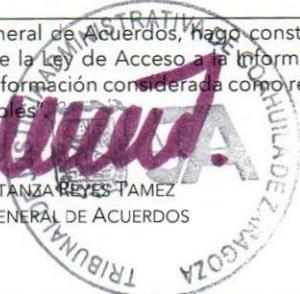




TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DE COAHUILA DE ZARAGOZA

RESUMEN DE GLOSA DE DEBATE

PLENO DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE COAHUILA DE ZARAGOZA

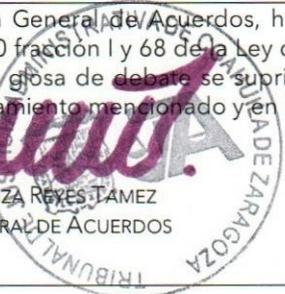
Datos generales	<p>Toca: RA/SFA/022/2023.</p> <p>Relativo al expediente: FA/124/2022.</p> <p>Tipo de recurso: Apelación.</p> <p>Fecha de inicio: 14 de abril del 2023.</p> <p>Fecha de la sentencia: Sesión ordinaria correspondiente al 01 de noviembre del 2023.</p> <p>Magistrada Ponente: Sandra Luz Miranda Chuey.</p> <p>Integrantes del Pleno: Presidente: Magistrado Jesús Gerardo Sotomayor Hernández. Magistrada Sandra Luz Miranda Chuey. Magistrado Alfonso García Salinas. Magistrada María Yolanda Cortés Flores. Magistrada Sandra Luz Rodríguez Wong.</p>
Debate	<p>Los Magistrados integrantes del Pleno de la Sala Superior aprobaron el proyecto sometido a su consideración, en el cual propuso confirmar la sentencia de la sala de origen, que declara la nulidad lisa y llana del acto impugnado, conminando a la autoridad demandada a que realizara todas las acciones a que hubiere lugar para restituir al accionante en los derechos que le fueron violados, conforme a la cuantificación realizada en su parte considerativa. Se plantea la inoperancia del agravio hecho valer por el recurrente, en atención a que los señalamientos que realiza respecto de discrepancias en el fallo impugnado corresponden a errores mecanográficos, mismos que se subsanan con la sana lectura de la integridad del texto de la sentencia. Por otro lado, resultan igualmente inoperante la cuestión hecha valer en contra de la consideración del A-quo, cuando determina que la prestación correspondiente al tope de la prestación, toda vez que no descansa en un auténtico razonamiento, sino que se hace consistir en una afirmación genérica.</p>
Resolución	<p>Confirma la sentencia de la Sala de origen.</p>
Votación	<p>Por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno de la Sala Superior.</p>
<p>"La Licenciada Idelia Constanza Reyes Tamez, Secretaria General de Acuerdos, hago constar y certifico que, en términos de lo previsto en los artículos 34, fracción XIII, 60 fracción I y 68 de la Ley de Acceso a la Información para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en el resumen de la glosa de debate se suprime la información considerada como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado y en las disposiciones aplicables."</p> <p> IDELIA CONSTANZA REYES TAMEZ SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS</p> <p></p>	



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DE COAHUILA DE ZARAGOZA

RESUMEN DE GLOSA DE DEBATE

PLENO DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE COAHUILA DE ZARAGOZA

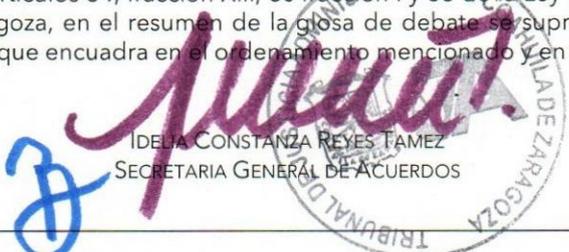
Datos generales	<p>Toca: RA/SFA/002/2023.</p> <p>Relativo al expediente: FA/075/2022.</p> <p>Tipo de recurso: Apelación.</p> <p>Fecha de inicio: 29 de noviembre del 2022.</p> <p>Fecha de la sentencia: Sesión ordinaria correspondiente al 01 de noviembre del 2023.</p> <p>Magistrada Ponente: María Yolanda Cortés Flores.</p> <p>Integrantes del Pleno: Presidente: Magistrado Jesús Gerardo Sotomayor Hernández. Magistrada Sandra Luz Miranda Chuey. Magistrado Alfonso García Salinas. Magistrada María Yolanda Cortés Flores. Magistrado Sandra Luz Rodríguez Wong.</p>
Debate	<p>Los Magistrados integrantes del Pleno de la Sala Superior aprobaron el proyecto sometido a su consideración, el cual propuso confirmar la resolución de la Sala de origen, que resolvió el recurso de reclamación promovido por la accionante dentro del juicio contencioso de origen, en el cual a su vez se confirma la determinación de no autorizar el cambio de perito, por no satisfacer los requisitos previstos para proveer dicha cuestión. Se estima infundado el agravio que reclama que no debió tenerse necesario acompañar a la solicitud de sustitución de perito, documentos que acreditaran la causa que la motivaron; sustentándose para ello en una interpretación gramatical la fracción IV del artículo 75 de la Ley del Procedimiento Contencioso Administrativo para el Estado de Coahuila de Zaragoza, de la que se obtiene que la expresión "justificar", empleada por el legislador en dicha porción normativa, tiene el alcance de vincular a la parte interesada de aportar los medios de convicción que soporten la causa por la cual se solicita la sustitución del perito.</p>
Resolución	Confirma la sentencia de la Sala de origen.
Votación	Por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno de la Sala Superior.
<p>"La Licenciada Idelia Constanza Reyes Tamez, Secretaria General de Acuerdos, hago constar y certifico que, en términos de lo previsto en los artículos 34, fracción XIII, 60 fracción I y 68 de la Ley de Acceso a la Información para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en el resumen de la glosa de debate se suprime la información considerada como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado y en las disposiciones aplicables".</p> <p> IDELIA CONSTANZA REYES TAMEZ SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS</p> <p></p>	



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DE COAHUILA DE ZARAGOZA

RESUMEN DE GLOSA DE DEBATE

PLENO DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE COAHUILA DE ZARAGOZA

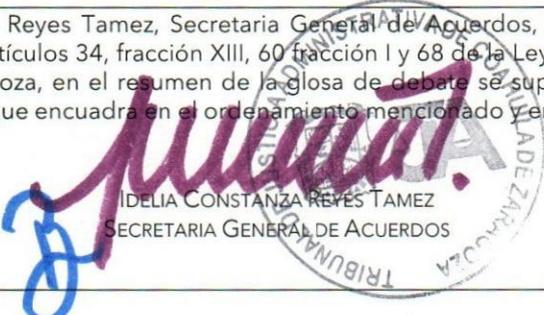
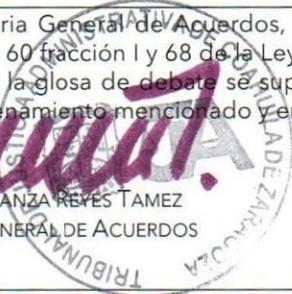
Datos generales	<p>Toca: RA/SFA/003/2023.</p> <p>Relativo al expediente: FA/153/2022.</p> <p>Tipo de recurso: Apelación.</p> <p>Fecha de inicio: 26 de junio del 2023.</p> <p>Fecha de la sentencia: Sesión ordinaria correspondiente al 08 de noviembre del 2023.</p> <p>Magistrada Ponente: Sandra Luz Rodríguez Wong.</p> <p>Integrantes del Pleno: Presidente: Magistrado Jesús Gerardo Sotomayor Hernández. Magistrada Sandra Luz Miranda Chuey. Magistrado Alfonso García Salinas. Magistrada María Yolanda Cortés Flores. Magistrado Sandra Luz Rodríguez Wong.</p>
Debate	<p>Los Magistrados integrantes del Pleno de la Sala Superior aprobaron el proyecto sometido a su consideración, el cual propuso confirmar la sentencia de la Sala de origen, y consecuentemente el reconocimiento de validez de la resolución dictada en sede administrativa. Se estima que los conceptos de agravio hechos valer por el recurrente son inoperantes e infundados. Ello pues, contrario a lo alegado por el recurrente, la sentencia impugnada contiene los fundamentos legales y jurisprudenciales que apoyan el sentido de la decisión tomada en el asunto, mismos que no fueron combatidos de manera frontal. Por otro lado, en la misma se realiza un estudio que toma en cuenta las constancias presentes en el expediente, de las que se colige de manera razonable el objeto del impuesto sobre nómina.</p>
Resolución	Confirma la sentencia de la Sala de origen.
Votación	Por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno de la Sala Superior.
<p>"La Licenciada Idelia Constanza Reyes Tamez, Secretaria General de Acuerdos, hago constar y certifico que, en términos de lo previsto en los artículos 34, fracción XIII, 60 fracción I y 68 de la Ley de Acceso a la Información para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en el resumen de la glosa de debate se suprime la información considerada como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado y en las disposiciones aplicables".</p> <p> IDELIA CONSTANZA REYES TAMEZ SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS</p> <p></p>	



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DE COAHUILA DE ZARAGOZA

RESUMEN DE GLOSA DE DEBATE

PLENO DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE COAHUILA DE ZARAGOZA

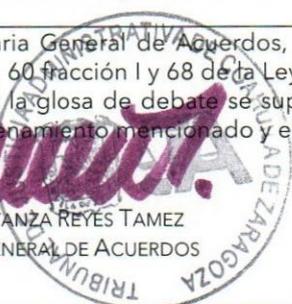
Datos generales	<p>Toca: RA/SFA/037/2023.</p> <p>Relativo al expediente: FA/219/2022.</p> <p>Tipo de recurso: Apelación.</p> <p>Fecha de inicio: 03 de julio del 2023.</p> <p>Fecha de la sentencia: Sesión ordinaria correspondiente al 08 de noviembre del 2023.</p> <p>Magistrada Ponente: Sandra Luz Rodríguez Wong.</p> <p>Integrantes del Pleno: Presidente: Magistrado Jesús Gerardo Sotomayor Hernández. Magistrada Sandra Luz Miranda Chuey. Magistrado Alfonso García Salinas. Magistrada María Yolanda Cortés Flores. Magistrado Sandra Luz Rodríguez Wong.</p>
Debate	<p>Los Magistrados integrantes del Pleno de la Sala Superior aprobaron el proyecto sometido a su consideración, el cual propuso confirmar la sentencia de la Sala de origen, y consecuentemente el reconocimiento de validez de la calificación de la sanción administrativa impuesta a la accionante y recurrente. Se estima que los agravios hechos valer resultaron infundados e inoperantes. Ello atento a que tal y como lo señala la A-quo en su sentencia, y contrario a lo que alega la impetrante, de las constancias que integran los autos sí se desprende que al momento de calificar la falta administrativa, sí se hicieron de su conocimiento los motivos por los cuales se le levantó la infracción, respetando las formalidades esenciales del procedimiento y la garantía de audiencia, lo que no fue desvirtuado en su debida oportunidad y mediante razonamientos frontales.</p>
Resolución	<p>Confirma la sentencia de la Sala de origen.</p>
Votación	<p>Por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno de la Sala Superior.</p>
<p>"La Licenciada Idelia Constanza Reyes Tamez, Secretaria General de Acuerdos, hago constar y certifico que, en términos de lo previsto en los artículos 34, fracción XIII, 60 fracción I y 68 de la Ley de Acceso a la Información para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en el resumen de la glosa de debate se suprime la información considerada como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado y en las disposiciones aplicables".</p> <p> IDELIA CONSTANZA REYES TAMEZ SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS</p> <p></p>	



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DE COAHUILA DE ZARAGOZA

RESUMEN DE GLOSA DE DEBATE

PLENO DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE COAHUILA DE ZARAGOZA

Datos generales	<p>Toca: RA/SFA/031/2023.</p> <p>Relativo al expediente: FA/163/2022.</p> <p>Tipo de recurso: Apelación.</p> <p>Fecha de inicio: 15 de junio del 2023.</p> <p>Fecha de la sentencia: Sesión ordinaria correspondiente al 15 de noviembre del 2023.</p> <p>Magistrada Ponente: Sandra Luz Miranda Chuey.</p> <p>Integrantes del Pleno: Presidente: Magistrado Jesús Gerardo Sotomayor Hernández. Magistrada Sandra Luz Miranda Chuey. Magistrado Alfonso García Salinas. Magistrada María Yolanda Cortés Flores. Magistrado Sandra Luz Rodríguez Wong.</p>
Debate	<p>Los Magistrados integrantes del Pleno de la Sala Superior aprobaron el proyecto sometido a su consideración, el cual propuso confirmar la sentencia de la Sala de origen, y consecuentemente el sobreseimiento del juicio contencioso administrativo de origen, por actualizarse la causal de improcedencia consistente en la inexistencia de la resolución negativa ficta impugnada. Se plantea que las cuestiones hechas valer por el recurrente son inoperantes e infundadas. En primer lugar se estima inoperante el planteamiento relativo a la imposibilidad de considerar cuestiones procesales para sobreseer el juicio contencioso, cuando el acto impugnado lo es una resolución ficta. Ello en atención a que dicho agravio parte de la premisa falsa de que la jurisprudencia en que se sustenta se refiere a la imposibilidad de las autoridades administrativas a hacer valer dichas cuestiones en la contestación a la demanda, en la sede jurisdiccional. Cuestión que es distinta a la satisfacción de los requisitos formales y materiales de la acción contenciosa administrativa, los cuales deben ser examinados incluso de manera oficiosa por el Tribunal. Por otro lado, no le asiste la razón al aducir la indistinción del silencio administrativo positivo o negativo. Ello en virtud de que el legislador ordinario los distingue claramente en el ordenamiento, estableciendo requisitos distintos para su configuración.</p>
Resolución	Confirma la sentencia de la Sala de origen.
Votación	Por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno de la Sala Superior.
<p>"La Licenciada Idelia Constanza Reyes Tamez, Secretaria General de Acuerdos, hago constar y certifico que, en términos de lo previsto en los artículos 34, fracción XIII, 60 fracción I y 68 de la Ley de Acceso a la Información para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en el resumen de la glosa de debate se suprime la información considerada como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado y en las disposiciones aplicables".</p> <p> IDELIA CONSTANZA REYES TAMEZ SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS</p> <p></p>	



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DE COAHUILA DE ZARAGOZA

RESUMEN DE GLOSA DE DEBATE

PLENO DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE COAHUILA DE ZARAGOZA

Datos generales	<p>Toca: RA/SFA/027/2023.</p> <p>Relativo al expediente: FA/022/2022.</p> <p>Tipo de recurso: Apelación.</p> <p>Fecha de inicio: 27 de abril del 2023.</p> <p>Fecha de la sentencia: Sesión ordinaria correspondiente al 15 de noviembre del 2023.</p> <p>Magistrado Ponente: Alfonso García Salinas.</p> <p>Integrantes del Pleno: Presidente: Magistrado Jesús Gerardo Sotomayor Hernández. Magistrada Sandra Luz Miranda Chuey. Magistrado Alfonso García Salinas. Magistrada María Yolanda Cortés Flores. Magistrado Sandra Luz Rodríguez Wong.</p>
Debate	<p>Los Magistrados integrantes del Pleno de la Sala Superior aprobaron el proyecto sometido a su consideración, el cual propuso confirmar la sentencia de la Sala de origen, y consecuentemente el sobreseimiento del juicio contencioso administrativo. En esencia, se plantea la inoperancia de los agravios, pues estudiados conforme al principio de estricto derecho, no son eficaces para desestimar las razones que sustentan el fallo primigenio en el que se sobresee el juicio contencioso administrativo por considerarse actualizadas las causales de improcedencia relativas al consentimiento tácito del acto impugnado, así como la ausencia de interés jurídico o legítimo que legitimara a la moral accionante. Esto pues la recurrente parte de diversas premisas falsas, que en síntesis consisten en una equivocada apreciación del acto reclamado, toda vez que éste lo fue la extinción de la concesión para el servicio de alumbrado público, no así la del contrato de fideicomiso, cuestión que resulta accesoria al acto de autoridad.</p>
Resolución	<p>Confirma la sentencia de la Sala de origen.</p>
Votación	<p>Por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno de la Sala Superior, y con voto concurrente que formuló la Magistrada Sandra Luz Miranda Chuey.</p>

"La Licenciada Idelia Constanza Reyes Tamez, Secretaria General de Acuerdos, hago constar y certifico que, en términos de lo previsto en los artículos 34, fracción XIII, 60 fracción I y 68 de la Ley de Acceso a la Información para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en el resumen de la glosa de debate se suprime la información considerada como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado y en las disposiciones aplicables".

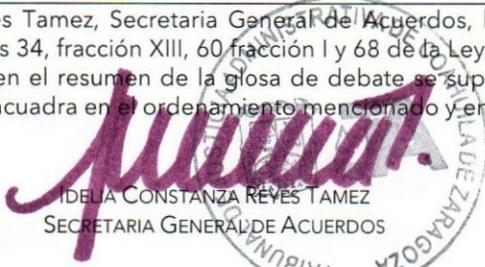
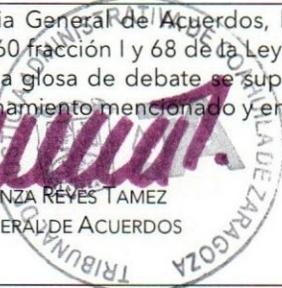

IDELIA CONSTANZA REYES TAMEZ
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DE COAHUILA DE ZARAGOZA

RESUMEN DE GLOSA DE DEBATE

PLENO DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE COAHUILA DE ZARAGOZA

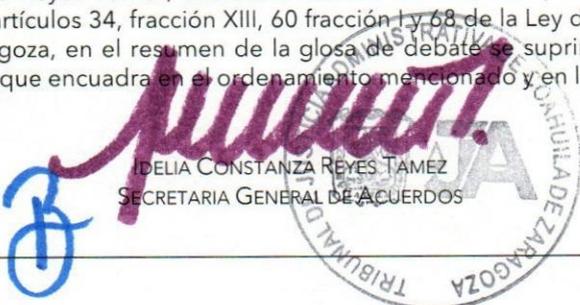
Datos generales	<p>Toca: RA/SFA/003/2023.</p> <p>Relativo al expediente: FA/163/2021.</p> <p>Tipo de recurso: Apelación.</p> <p>Fecha de inicio: 10 de enero del 2023.</p> <p>Fecha de la sentencia: Sesión ordinaria correspondiente al 29 de noviembre del 2023.</p> <p>Magistrada Ponente: Sandra Luz Rodríguez Wong.</p> <p>Integrantes del Pleno: Presidente: Magistrado Jesús Gerardo Sotomayor Hernández. Magistrada Sandra Luz Miranda Chuey. Magistrado Alfonso García Salinas. Magistrada María Yolanda Cortés Flores. Magistrado Sandra Luz Rodríguez Wong.</p>
Debate	<p>Los Magistrados integrantes del Pleno de la Sala Superior aprobaron el proyecto sometido a su consideración, el cual propuso confirmar la sentencia de la Sala de origen, y consecuentemente la nulidad de la resolución administrativa impugnada, para los efectos ahí precisados. En ese sentido, se planteó que los agravios que hizo valer la moral recurrente fueron infundados. En primer lugar, atento a que en la sentencia impugnada sí se realizó un estudio exhaustivo de los conceptos de anulación vertidos en la demanda inicial, lo que puede ser verificado de la lectura su texto. Por otro lado, no le asiste la razón al referirse a la fecha de la escritura que se tomó como base para efectos de la actualización de las hipótesis normativas del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, pues la Sala de origen estableció de manera correcta que fue en aquella en la que consta la transmisión patrimonial consecuencia de la fusión. Finalmente se estima que contrario a lo alegado por el recurrente, la competencia de la autoridad municipal se encontraba debidamente fundada en el acto impugnado.</p>
Resolución	Confirma la sentencia de la Sala de origen.
Votación	Por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno de la Sala Superior.
<p>"La Licenciada Idelia Constanza Reyes Tamez, Secretaria General de Acuerdos, hago constar y certifico que, en términos de lo previsto en los artículos 34, fracción XIII, 60 fracción I y 68 de la Ley de Acceso a la Información para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en el resumen de la glosa de debate se suprime la información considerada como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado y en las disposiciones aplicables".</p> <p> IDELIA CONSTANZA REYES TAMEZ SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS</p> <p></p>	



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DE COAHUILA DE ZARAGOZA

RESUMEN DE GLOSA DE DEBATE

PLENO DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE COAHUILA DE ZARAGOZA

Datos generales	<p>Toca: RA/SFA/029/2023.</p> <p>Relativo al expediente: FA/065/2022.</p> <p>Tipo de recurso: Apelación.</p> <p>Fecha de inicio: 11 de mayo del 2023.</p> <p>Fecha de la sentencia: Sesión ordinaria correspondiente al 29 de noviembre del 2023.</p> <p>Magistrada Ponente: Sandra Luz Rodríguez Wong.</p> <p>Integrantes del Pleno: Presidente: Magistrado Jesús Gerardo Sotomayor Hernández. Magistrada Sandra Luz Miranda Chuey. Magistrado Alfonso García Salinas. Magistrada María Yolanda Cortés Flores. Magistrado Sandra Luz Rodríguez Wong.</p>
Debate	<p>Los Magistrados integrantes del Pleno de la Sala Superior aprobaron el proyecto sometido a su consideración, el cual propuso confirmar la sentencia de la Sala de origen, y consecuentemente el reconocimiento de validez del acto impugnado en el juicio de origen. Estima que los motivos de inconformidad planteados por el recurrente fueron infundados e inoperantes. Para sustentar lo anterior, se pone de manifiesto que la sentencia reclamada no es contradictoria en cuanto al estudio de las causales de improcedencia y sobreseimiento, atento a que se precisa que la resolución que tiene el carácter de definitiva conforme al artículo 65 de la Ley de Pensiones para los Trabajadores del Estado, es la recaída al recurso de inconformidad hecho valer en sede administrativa, y no del acuerdo impugnado. Por otro lado, estima que no asiste la razón al impetrante cuando manifiesta que el hecho de haber hecho valer idénticos razonamientos en contra de la resolución recaída al recurso, como al acuerdo primigenio, no redundan en la inoperancia de los conceptos de anulación. Ello atendiendo a la técnica jurisdiccional derivada de los criterios del Poder Judicial de la Federación que claramente establecen dicha calificativa.</p>
Resolución	Confirma la sentencia de la Sala de origen.
Votación	Por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno de la Sala Superior.
<p>"La Licenciada Idelia Constanza Reyes Tamez, Secretaria General de Acuerdos, hago constar y certifico que, en términos de lo previsto en los artículos 34, fracción XIII, 60 fracción I y 68 de la Ley de Acceso a la Información para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en el resumen de la glosa de debate se suprime la información considerada como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado y en las disposiciones aplicables".</p> <p> IDELIA CONSTANZA REYES TAMEZ SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS</p> <p></p>	